

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1197.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.  
-DEMANDANTE: SUMMIT ACADEMY S.A.S  
-DEMANDADO: HECTOR AUGUSTO CAMPO RUGE.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2024-00230-00.

**OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

La presente demanda ha sido repartida a este Juzgado para asumir su conocimiento; no obstante, una vez revisado tanto el libelo como sus anexos, encuentra el Despacho que la misma se torna inadmisibile teniendo en cuenta los aspectos que pasarán a exponerse:

- 1) Conforme el articulo 82 en el numeral 10, no se aporta dirección física del demandado para efectos del conocimiento de competencia y notificaciones personales.
- 2) Respecto de lo anterior, habrá de señalarse o allegarse la prueba idónea correspondiente.

Al adolecer la demanda de los aspectos anteriormente anotados, se hace necesario que la parte demandante aclare al Despacho cada uno de ellos, para lo cual se le concederá el termino de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

**TERCERO: RECONOCER** personería suficiente a la abogada ISABELLA SANCHEZ VELEZ, identificada con C. de C. No. 1.143.879.758 y T. P. No. 419.741, para que actúe como apoderado judicial de la solicitante en los términos y facultades indicadas en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA